

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **VERBAL No. 2022-00477**

Demandante: **RICARDO ZAMBRANO CHAPARRO**

Demandado: **LILIAN MORENO RODRÍGUEZ y OTRAS**

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1. Aportar el documento promesa de contrato de compraventa objeto de este proceso.
2. Allegar el Registro Civil de Defunción del señor RAUL EDUARDO MARTÍNEZ GOMEZ (qepd).
3. Aportar los respectivos registros civiles que acrediten el parentesco de las personas llamadas como demandadas respecto del causante Raúl Eduardo Martínez Gómez.
4. Adjuntar el certificado de tradición del bien inmueble objeto de promesa de compraventa.
5. Acredítese la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad en materia civil, como quiera que, si bien se enuncia, ésta no fue allegada.
6. Acreditar los pagos enunciados en el hecho 6º de la demanda.
7. Aportar la totalidad de las pruebas enunciadas en el acápite de pruebas de la demanda.
8. Infórmese el correo electrónico donde deben ser notificados los testigos acorde con lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 2213/2022.
9. Informe de donde obtuvo el correo electrónico para notificaciones del extremo demandado y allegue las correspondiente evidencias acorde con lo normado en el art. 8º de Ley 2213/2022.
10. Adjunte el escrito subsanatorio junto con sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36e176e622ad146f1149eab8285e60efedda21f84eb46e943aa5cd5cff5bfa3d**

Documento generado en 08/11/2022 07:16:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>